

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

28988 REAL DECRETO 1997/1993, de 12 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Aramburu López.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Aramburu López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 8 de abril de 1988, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Aramburu López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28989 REAL DECRETO 1998/1993, de 12 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Campos Noguera.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Campos Noguera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, Sección Primera, que en sentencia de fecha 16 de mayo de 1989, le condenó a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial y multa de 30.000 pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Campos Noguera la pena de inhabilitación especial impuesta, por otra de un mes y un día, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28990 REAL DECRETO 1999/1993, de 12 de noviembre, por el que se indulta a doña María Concepción Fuente Lorenzo.

Visto el expediente de indulto de doña María Concepción Fuente Lorenzo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1985, la condenó a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión

de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a doña María Concepción Fuente Lorenzo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28991 REAL DECRETO 2000/1993, de 12 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Gómez Balcalzar.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gómez Balcalzar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 11 de mayo de 1993, le condenó a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta por seis años y un día, con las accesorias de inhabilitación absoluta por el tiempo de la pena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Antonio Gómez Balcalzar la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28992 REAL DECRETO 2001/1993, de 12 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Jiménez Estudillo.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Jiménez Estudillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 11 de junio de 1990, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, de 5 de noviembre de 1987, le condenó a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Jiménez Estudillo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE